



**APRUEBA CONTRATO ARRIENDO
INMUEBLE CONVENIO M.D.S.-
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE
OSORNO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1047

OSORNO, 11 de Agosto de 2014

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2005, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo: que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 2 inciso final y artículos 4° letra i) y 45 letra g)
2. El Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 1959, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República especialmente en su artículos 26 letra a) y 30.
3. El Decreto N° 727 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Gobernador Provincial de Osorno a don Gustavo Salvo Pereira
4. La Resolución Exenta N° J-68, de 21 de enero de 2003, emanada de la Intendencia Regional de Los Lagos, que delega y confiere facultades a los Gobernadores Provinciales de Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena
5. Las Resoluciones Exentas N° J-576, de 17 de mayo de 2012 y N° 1003 de 21 de septiembre de 2012, ambas emanadas de la Intendencia Regional de Los Lagos, que delegan y confiere facultades al Gobernador Provincial de Osorno en las materias que indican.
6. El Convenio de transferencia de recursos, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Gobernación Provincial de Osorno, Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle 2014, de fecha 18 de junio de 2014
7. El Decreto Exento N° 144 de fecha 11 de julio de 2014 que aprueba el Convenio de transferencia recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Gobernación Provincial de Osorno.
8. La Resolución N° 954 del 29 de Julio de 2014 que aprueba y designa supervisor del "Albergue para personas en situación de calle, plan de invierno, Ministerio de Desarrollo Social".
9. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma de razón

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con inmueble en el cual se ejecute el convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Gobernación Provincial de Osorno, Programa Noche Digna, componente 1: Plan de invierno para personas en situación de calle 2014, de la comuna de Osorno, con esta fecha se aprueba el contrato el cual tendrá vigencia a contar del 07 de Agosto al 04 de Diciembre del año 2014.
2. El contrato de arriendo suscrito entre la Gobernación Provincial de Osorno y don Rubén Herrera Navarrete, en representación de Doña Luisa Mireya Peralta Sánchez.
3. La necesidad de sancionar jurídicamente el contrato de arriendo de inmueble para que se cumpla el objetivo mencionado en el considerando primero.-

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la suscripción del contrato de arriendo suscrito entre la Gobernación Provincial de Osorno y don Rubén Herrera Navarrete, Rut. 8.190.908-3, en representación de doña Luisa Mireya Peralta Sánchez, de acuerdo a las siguientes cláusulas que consta en el contrato de arrendamiento que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Osorno a 07 de Agosto de 2014, entre don **RUBEN HERRERA NAVARRETE**, Rut. 8.190.908-3, corredor de propiedades en representación de Doña, Luisa Mireya Peralta Sánchez, R.U.N.: N° 7.652.110-7, y don **GUSTAVO SALVO PEREIRA** Rut N° 7.489.501-8, en representación de Gobernación Provincial de Osorno, de acuerdo al Decreto N° 727 del Ministerio del Interior, de nombramiento como Gobernador de Osorno, Rut. N° 60.511.102-5, ambos domiciliados en O'higgins 667 segundo piso, que recibe en arrendamiento, regido por las estipulaciones que seguidamente se expresan en la Ley N° 19.866 y normas aplicables del Código Civil.

PRIMERO: Don, RUBEN HERRERA NAVARRETE, ya individualizado, en adelante el arrendador, da en arrendamiento a don, GUSTAVO SALVO PEREIRA ya individualizada, en adelante el arrendatario, quien acepta para sí el inmueble ubicado en Calle Avenida Argentina N° 1245, departamento segundo piso Población Las Vegas, de la ciudad de Osorno, de propiedad de doña Luisa Mireya Peralta Sánchez, el que deberá ser destinado exclusivamente para la ejecución del proyecto "**Albergue para personas en situación de calle, plan de invierno, Ministerio de Desarrollo Social**", quedando prohibido subarrendarlo.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir el día 07 de Agosto de 2014, y durara hasta el 04 de Diciembre de 2014, la vigencia del arrendamiento podrá prorrogarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes diera aviso a la otra, a lo menos con 30 días de anticipación, por carta certificada dirigida a su domicilio.

TERCERO: La renta de arrendamiento por el periodo señalado en la cláusula anterior será la suma de \$ 1.100.000 (un millón cien mil pesos) el que se pagará mediante 04 cuotas, la primera por 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) y las tres cuotas restantes por \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) pagaderos en la oficina de corretajes "Herrera Propiedades", documento extendido a Rubén Herrera Navarrete, hasta el día 05 de cada mes.

CUARTO: El mero retardo en el pago de un mes de arrendamiento, constituirá al arrendatario en mora, y dará derecho al arrendador a poner término inmediato al contrato, sin forma de juicio, y con el solo envío de una carta certificada dirigida a la dirección de la propiedad arrendada, en la que se hará constar el ejercicio de esta facultad.

QUINTO: El arrendatario declara recibir la propiedad arrendada en buenas condiciones de conservación y aseo, y reparar a su costo los desperfectos que provengan del uso de la propiedad, y que por ley no sean de cargo del arrendador, y a pagar mensualmente y oportunamente las cuentas de electricidad, agua potable, Aseo, gas, y demás servicios públicos, debiendo exhibir los respectivos recibos, cuando así lo requiera el arrendador.

SEXTO: El arrendador o el representante que designe, tendrá el derecho y la facultad para visitar, mostrar e inspeccionar el inmueble referido y el arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias que el caso requiera, ello durante el mes de diciembre del presente año, previa coordinación entre el arrendador y el arrendatario.

perjuicios se ocasionaren por situaciones anteriores a la utilización del inmueble por el arrendatario y que no se encuentren dentro de aquellos desperfectos que por ley correspondan al arrendador, y por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVO: Queda prohibido al arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el inmueble de este contrato, o en cualquiera de sus diversas instalaciones sin previa autorización verbal o escrita del arrendador, como también subarrendar o ceder el arriendo de todo o parte del inmueble a terceros, salvo autorización escrita del propietario y, además destinarla a un fin distinto del ya señalado o perturbar la buena convivencia con el vecindario.

NOVENO: Se deja constancia que el arrendador ha recibido del arrendatario la suma de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) por mes de adelanto. No se deja mes de garantía por lo tanto el arrendatario se compromete en restituir la propiedad en la misma forma que ha sido entregada con sus consumos básicos al día.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: El arrendatario fija domicilio para los efectos de este contrato en O'Higgins 667 segundo piso, de la ciudad de Osorno.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don RUBEN HERRERA NAVARRETE para actuar en representación de doña Luisa Mireya Peraita Sánchez consta del mandato de administración de fecha 07 de agosto de 2014 otorgado y firmado en la notaria de Osorno de don José Dolmestch Urra y que no se inserta a petición de las partes, por ser conocido de ellos y del notario que autoriza.

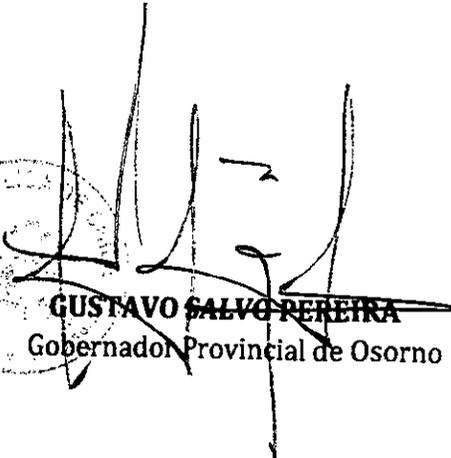
Firmaron

RUBEN HERRERA NAVARRETE
ARRENDADOR

GUSTAVO SALVO PEREIRA
ARRENDATARIO

ARTICULO 2º.- IMPÚTESE los gastos que demande la ejecución del Contrato de arriendo que se aprueba en este acto, al ítem presupuestario de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social a la Gobernación Provincial de Osorno, correspondiente al año 2014, de acuerdo a al Decreto Exento del MDS N° 0144, de fecha 11 de Julio de 2014; a la cuenta complementaria denominada cuenta de fondos extrapresupuestarios N° 0504-0315-0100003697.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGION DE LOS LAGOS"



GUSTAVO SALVO PEREIRA
Gobernador Provincial de Osorno

GSP/IPA/rqg
DISTRIBUCION:

1. Supervisora Programa Gob. Prov. Osorno. 2. Archivo Of. Partes Gob. Prov. Osorno. 3. Archivo Dpto. Finanzas Gob. Prov. Osorno. 4. Archivo Dpto. Jurídico Gob. Prov. Osorno.